

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024; nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 128 del 23 de Febrero de 2024 y acta de posesión 05 del 01 de marzo de 2024 y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

CONSIDERANDO

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos.

Así las cosas, en el estudio previo se realizó el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión, estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la Resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, los cuales se citan a continuación: Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.” Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

En la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”, siendo importante anotar que el proyecto se articula con el objetivo estratégico 1 “Bogotá avanza en seguridad”, Programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo” y la meta plan “Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: “1. Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común(...)”. “(...)3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá (...)”. “(...) 5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos”. “6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.”

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

El proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente asunto, los que a continuación se enuncian:

“Transformación visual y cultural del espacio público: Actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común.”

“Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.”

“Oferta artística: Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.”

“Generación del encuentro a través de las artes: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social.”

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta: “Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos”

Como se indicó, el proyecto de Inversión 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente¹ la Subdirección de las Artes es “la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de

¹ Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Dada la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete “gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”.

La Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Dicho equipamiento tiene tres niveles y un sótano de parqueaderos. El nivel superior cuenta con tres salas de cine: la principal es la Sala Capital con capacidad para 272 personas, en la que se proyectan películas en formato de 35 milímetros y digital; las Salas 1 y 2 para 75 asistentes cada una, en las que la programación incluye películas nacionales e internacionales; y la Sala E cuyo uso será multifuncional: experimental, escénico, expandida, con una capacidad para 100 personas y tendrá usos para el encuentro de las distintas áreas artísticas.

La Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala, plataformas virtuales y en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

De otra parte, la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

En este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de “Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”.

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Así las cosas, para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y de igual forma, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con la titularidad sobre los derechos patrimoniales de autor sobre los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

Por ello dentro de las entidades que se dedican a la exhibición y distribución de títulos audiovisuales, se encuentra DANTA CINE SAS, quien dentro de su objeto social acredita que podrá realizar “Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión” y en virtud de ello su proyecto es creado con el fin de generar ventanas de visualización a películas independientes que proponen miradas críticas, que desarrollan visiones estéticas y evidencian, con distintos enfoques sociales, las diversas realidades de Colombia.

Conforme a lo anterior y a las películas contenidas en el catálogo de DANTA CINE SAS, se evidencia en la sinopsis que las mismas podrían llegar a ser de gran impacto, lo que permite ampliar el número de asistentes al equipamiento, por ello se consideran propias para ser incluidas dentro de la programación variada de la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con los plazos establecidos en las licencias otorgadas por los productores, así las cosas, los términos y títulos que se exhibirán son:

- En Sombras - (se exhibirá máximo hasta el 20 de mayo de 2025)
- Nosotras - (se exhibirá máximo hasta el 20 de mayo de 2025)
- Los Incredulos - (se exhibirá máximo hasta el 2 de junio de 2025)
- Sueños En Concreto - (se exhibirá máximo hasta el 17 de junio de 2025)

Danta Cine es una compañía liderada por profesionales y artistas que también están del lado de la creación cinematográfica y que buscan, en la labor de intermediación, entablar una relación de empatía con los productores y directores para facilitar un encuentro entre el cine colombiano y el público, tanto en las salas de cine como en otros espacios de exhibición y formación.

En los dos últimos años han consolidado un proceso de trabajo distribuyendo más de veinticinco títulos colombianos, afianzando las relaciones con las salas y con los productores en aras de concebir estrategias de divulgación para que el catálogo llegue a diversos públicos. Dicho camino les ha permitido establecer un tránsito entre la circulación y la promoción que se ve fortalecido con cada estreno. Al entender esta última etapa como un trabajo encaminado a posicionar la diversidad de los cineastas colombianos, promovemos narrativas y discursos que enriquecen las opciones de programación, propiciando encuentros con los espectadores a través de actividades que buscan sensibilizar, entablar diálogo y generar posturas críticas.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a **DANTA CINE SAS**, sociedad que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza las proyecciones en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y los demás equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad

RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que la entidad no incorpora recursos para este contrato, por lo tanto, no hay presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el valor del contrato es de cuantía indeterminada, de conformidad con su objeto: “Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **DANTA CINE S.A.S** con NIT **901.269.527-3**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “*Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 17 de junio del 2025. La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato es de cuantía indeterminada Se liquidará por cada función así: 50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN No. 758

(01 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

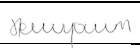
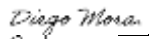
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 - Ago - 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las artes -IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno– Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	